

y guarda de lo que anssi sellado. y para guardar las  
 ordenes que se duren en la villa de d. de Villaport  
 El dicho alcaide de d. de como Parado de lo de mag. que  
 conbençay sea necesario en servicio de sumaj. y q. ues  
 de d. de la villa no que tiene obligacion y Paraque  
 los usos dichos se haga y tenga un Plido e feso unani  
 mes y conformes nonbiaron Porcomisario Para  
 lo suso dho. asumo. del alcaide Diego fernandes Pinero  
 Persona que conbiene Para los usos dho. al qual le  
 dieron Poder y comision quanbaniame de d. de d. de  
 ferre quene Para que Porchavilla Sa. lo que  
 fuere en servicio de sumaj. // y a d. de que en d. de  
 villa no sea po. de d. de aver mas de diez fanegas de  
 ceuada y Para un Plido e feso que en d. de  
 villa se le pidan Para d. de d. de conbiene se compran  
 donde se hallaren. Para d. de d. de compra el d. de d. de  
 tiene dineros de Presente y anssi mandaron se tomen  
 qui nien los Reales pedradores de d. de d. de y an d. de  
 las que d. de la villa con los q. ues mandaron se  
 con d. de d. de ceuada y lo de mas necesario Para d. de  
 e feso. y se entre que ansumo. de d. de alcaide para  
 El d. de e feso. anssi Probyeron e mandaron e fir  
 maron los que a bept.

Diego Pinero  
 Juan de  
 Dimarin

Sale Porcomisario de d. de Pinero.

D. de d. de  
 Juan de Nillo  
 de albor nob.

